

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189.....

Rematado *Ynocencio Benito* FILIACION N.º *1118* CELDA N.º *132*



Delito *Homicidio*

Pena *dos años*

Comienza la condena *Febrero 5 de 1879*

Termina la condena el *5 de Febrero 1891*

Tribunal de Lima

EL SECRETARIO

M. Figueroa

Filiacion N.º 1118. }
Celda 14. 132. } Inocencio Bernedo.

J. A. ⁴⁵/₇₉.

44
P.P.P.

Legado de 1ª Instª de
Provincia de Chumbivilcas.

Santo Tomas, Noviembre 20. de 1879

Senor Teniente Coronel i Prefecto
del Departamento del Cuzco.

P.P.P.

Habiendo sentenciado condenatoriamente, a la pena de doce años de Penitenciaría i dos accesorias al mo Inocencio Bernedo, que se halla hoy, en la Carcel de reclusos de esa Ciudad, segun consta del edicto junto testimonio, que en cumplimiento del articulo 184. del Código de Enjuiciamientos Penal, tengo la alta honra de poner en conocimiento de V.S. para la ejecucion de dicha sentencia confirmada por los dos Tribunales Superior i Excelemoima Suprema de Justicia de la Capital. En virtud de la justificacion de V.S. se derivará el debido cumplimiento, en obsequio de la administracion de Justicia i de la Vindicta Pública, i su conoiguante publicacion.

Dispositiva

P.P.P.

Celestino Echevarria

P.P.P.

10, Diciembre 1.º de 1879.

Con el adjunto testimonio de sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Chumbivilcas, para

Cumplido en
5 de febrero de 1891

al Subprefecto e Intendente de Petaca del
do, para que haga cumplir al reo Inocencio
Benedo, la pena de doce años de
penitencia y sus accesories en la carcel pública
de esta Capital. Comuniquese al Presidencia
del H. Consejo Departamental y al ef
ter in contestacion. Registrarse.

Petaca

Curco, Diciembre 2 de 1849.

Sean al alcaide de la carcel de Petaca
dos el adjunto certificado de sentencia para
que al reo Inocencio Benedo le haga cumplir
la pena de doce años de penitencia
a que ha sido sentenciado por el Jefe
1.º Just.º de la provincia de Chumbivilca
dandose de alta en los libros respectivos
biendo devolver el presente certificado
su archivo en esta Secretaria. C. P.

Agustin Dorales

R. a 436 vuelta



HABILITADO
PARA DE OFICIO
EN EL BIENIO DE 1878 Y 1879.



Nuevos Casos

Secretaria de Cámara de la Honra. Corte Superi-
or del Cuzco.

Certifico que en la causa criminal seguida
contra Inocencio Bernedo por uxoresidio
se encuentra las resoluciones siguientes:

Cuzco, Febrero cinco de mil ochocientos setenta i nueve. = Vis-
tos: i teniendo en consideracion que del proceso organiza-
do por el Juez de primera Instancia de la provin-
cia de Quimbilicas aparece plenamente comprobado el
homicidio perpetrado por Inocencio Bernedo en la perso-
na de su esposa Maria Concepcion Salomino con las
circunstancias atenuantes septima y octava articulo
nono Código Penal, de conformidad con lo dictamina-
do por el Jefe Fiscal, aprobaron por mayoria de vo-
tos la sentencia expedida por dicho Juez en la Vi-
lla de Santo Tomas a nueve de Noviembre últi-
mo, por la que condena al homicida a la pena
de doce años de Penitenciaria i a las accesorias con-
siguientes. I los devolvieron, previniendo al Juez
que en lo sucesivo en la redaccion de sus fallos use

de mas circunspeccion, fundandolos en las leyes
y en el merito de los autos i no en refranes ni con-
sideraciones vulgares. = Genoves. = Laraha. = Ocampo. =
Resinos. = Ugarte. = Jousalez. = Se publico la pre-
sente sentencia hoy dia con arreglo a ley de que da-
fe. = Nicanor Cano Secretario. = Juan E. Lama
Secretario de la Excmo. Corte Spma. de Justi-
cia. = Certifico que en virtud del recurso de nul-
dad interpuesto por el Ministerio Fiscal en la
causa que sigue contra Inocencio Bernedo por homicidio, esta Excmo. Corte Spma. ha resuelto lo
que sigue. = Lima, Mayo veintisiete de mil
ochocientos setenta i nueve. Vistos: de conformidad
con lo expuesto por el Ministerio Fiscal; declararon
haber nulidad en la sentencia de vista de
tres vueltas, pronunciada por la Ilustre
Corte Superior del Cuzco en cinco de Febrero ult-
imo, que, aprobando la de primera instancia de
veinte vueltas, cuaderno primero, con-
dena al reo Inocencio Bernedo a la pena
de penitenciaria en tercer grado, termino
maximo, o sea, doce años de dicha pena,
con sus respectivas accesorias, y los devolvieron
Ribeyro. = Alvarez. = Munoz. = Vidaurre. =
Lara. = Leon. = M. A. Lama. = Se publico con-
forme a la ley, de que certifico. = Juan E. Lama

Lama



El Ciudadano Celestino Espigarray, Jefe de
 1ª Instancia Propietario de la Provincia de Chum-
 bivilcas del Departamento del Cuzco - Certifica en for-
 ma i en cuanto haya lugar en derecho: Que en la causa
 criminal, que se sigue ahora un año, en este Juzgado, a
 Inocencio Bernado Vecino de esta Capital, por el grave deli-
 to de uxoricidio en la persona de su esposa Maria Concepcion
 Palomino, recayo confirmada la Sentencia condenatoria pro-
 nunciada por este Juzgado; por los dos Tribunales de Justicia
 es decir: por la Superior del Distrito, i de la Excelentísima Cor-
 te Suprema de Justicia de la Capital de la Republica; i
 en cumplimiento del artículo 148. del Código de Enjuicia-
 mientos Penal, se expide el presente Auto de fe, para su
 entrega a la Autoridad pública, cuyo tenor literal es como
 sigue.

J. Nicanor Cano.

Secretario de Cámara de la Última Corte Superior de
 Justicia certifico - Que en el expediente criminal, seguido
 contra Inocencio Bernado, sobre uxoricidio. El Superior
 Tribunal ha resuelto lo siguiente - Cuzco Febrero cinco
 de mil ochocientos setenta i nueve = Vistos, i teniendo en
 consideracion, que del proceso organizado por el Jefe de
 1ª Instancia de la Provincia de Chumbivilcas, aparece
 plenamente comprobado, el homicidio perpetrado, por
 Inocencio Bernado, en la persona de su esposa Maria Con-
 cepcion Palomino, con las circunstancias atenuantes de septi-
 ma i octava, artículo nono. Código Penal: de conformidad
 con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, aprobacion por mayo-
 ría de votos, la Sentencia expedida por dicho Jefe, en la Vi-
 lla de Santo Tomas, a nueve de Noviembre ultimo, por lo
 que condena al homicida a la pena de doce años de Peni-
 tenciana, i a las accesorias conexas. Nos devolvieron =
 D. L. - Larate - Becampo - Montenegro - Ugarte - Pon-
 raba = Cano Secretario.

Mariano E. Larrea.

Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de
 Justicia - Certifico: que en merito del recurso de nulli-
 interpuesto por el Ministerio Fiscal, en la causa, que
 sigue, contra Inocencio Bernado, por homicidio, esta

Excelentísima Corte Suprema de Justicia, ha visto lo que sigue = Lima Mayo veintinueve de mil ochocientos setenta y nueve = Vista = de conformidad con el expediente por el Sr. Fiscal: declararon no haber lugar en la sentencia de vista de 4^{ta} vuelta, pronunciada por la Ilma. Corte Superior de Justicia del Cuzco en sesión de febrero último, que aprobando la de Instancia de 4^{ta} vuelta, cuaderno 4^{to} de autos al Sr. Jeronimo Bernado, a la pena de penitencia en tercer grado, término máximo, o sea dos años de pena, con sus respectivas ceremonias, y los devotos = Privilegio = Alvaro = Muñoz = Victoria = Leon = M. A. Lama = Cumplidos en efecto devolvieron los autos al inferior, con copia sujeta de las resoluciones Superior y Suprema, y la citación de partes = Sr. Puchero = Ocampo = Vagante = Canso Secretario.

Por cuenta y aparce en el referido expediente al Sr. Jefe de la Sala de lo Criminal = Cuzco Julio 12. de mil ochocientos setenta y nueve.

Copia original de su materia, la que queda archivada en este Juzgado de la Provincia de Santo Tomás, Noviembre 20. de 1879.
Celestino Echevarría

Cuzco, Diciembre 7 de 1879.

Hase al aludido de la causal de rematados el adjunto



HABILITADO.
PARA DE OFICIO



EN EL BIENIO DE 1878 Y 1879.

co, Junio diez i ocho de mil ochocientos setenta y
nove. = Cumplase i al efecto devudrase los au-
tos al inferior con copia certificada de las re-
soluciones Superior i Suprema, previa citacion
de partes. = Señores. = Pacheco = Ocampo. Ugarte
Cano Secretario. Cuzco, el 20 de octubre de
1879.

Asi consta i aparece en el referido expediente, al que en caso ne-
cesario me remito. = Cuzco, Octubre 20, de 1879.

Miguel Pardo

MARILLADO

TARA DE OFICIO

EN EL BIENIO DE 1878 Y 1879



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

N 3
Inocenciu Bernedo.